

PARANA, 17 SEP 2019

VISTO:

Los Decretos Nos. 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444 y 1446/19 MEHF, que fijan la política salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

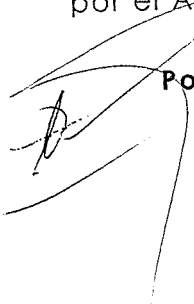
Que mediante dichas normas este Poder Ejecutivo otorgó un incremento a los haberes a partir del mes de mayo, como así también un incremento porcentual a partir de los meses de Julio/19, Octubre/19 y Enero/20, equivalente al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado en cada período;

Que en consecuencia, resulta necesario fijar para cada período, los tramos de Haberes Nominales que determinan el tramo de las Asignaciones Familiares;

Que es intención del Poder Ejecutivo, que el valor de las Asignaciones Familiares no disminuya como consecuencia de la aplicación de tales incrementos;

Que los mismos porcentajes de aumento salarial se aplicarán para la fijación de los tramos de Haberes Nominales utilizables en la determinación de los montos correspondientes a las prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en cada período, sobre el valor de los Haberes Nominales, establecidos por el Artículo 2° del Decreto N° 4.885/18 M.E.H.F.;

Por ello;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese a partir del 1° de Julio de 2019 un incremento en los tramos de Haberes Nominales utilizables en la determinación de los montos de las Asignaciones Familiares, equivalente al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de Enero de 2019 al 30 de Junio de 2019, menos una detracción del ONCE POR CIENTO (11%), que se aplicará sobre los Haberes Nominales establecidos en el Artículo 2° del Decreto N° 4.885/18 M.E.H.F.-

ARTICULO 2°.- Establécese a partir del 1° de Octubre de 2019 un incremento en los tramos de Haberes Nominales utilizables en la determinación de los montos de las Asignaciones Familiares, equivalente al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de Julio de 2019 al 30 de Septiembre de 2019.-

ARTICULO 3°.- Establécese a partir del 1° de Enero de 2020 un incremento en los tramos de Haberes Nominales utilizables en la determinación de los montos de las Asignaciones Familiares, equivalente al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1° de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

J

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

2

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.